

## VI. Anuncios

## Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Junta Central de Compras y Suministros. Adjudicación de obras.	2891
Consejo Superior de Protección de Menores. Adjudicación de obras.	2889	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Dirección General de Infraestructura del Transporte. Adjudicaciones de obras.	2891
Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Central de Suministros. Concurso para adjudicar suministro de sistema para tratamiento de información en régimen de arrendamiento con opción a compra.	2889	Dirección General de Infraestructura del Transporte. Adjudicaciones de suministros.	2892
Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Central de Suministros. Concurso para adjudicar suministro de máquinas de calcular.	2889	Dirección General de Infraestructura del Transporte. Adjudicación de obras.	2892
Dirección General del Patrimonio del Estado (Parque Móvil Ministerial), Subasta de vehículos.	2889	Mesa de Contratación de la Secretaría de Estado de Turismo. Adjudicaciones de concursos.	2892
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Adjudicación de obras.	2889	Dirección General de Acción Social. Adjudicaciones de obras.	2892
Delegación Provincial de Badajoz del Instituto Nacional de la Vivienda. Subasta de locales.	2890	Instituto Nacional de Asistencia Social. Adjudicación de obras.	2892
Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Concurso para explotación de lonja.	2890	<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		Mesa de Contratación. Adjudicaciones de obras.	2893
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Adjudicaciones de obras.	2890	Mesa de Contratación del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria. Adjudicación de concurso.	2893
Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Avila. Adjudicación de obras.	2890	Mesa de Contratación. Adjudicación de concurso.	2893
Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Vizcaya. Adjudicación de obras.	2890	<b>MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		Dirección General de Programación Económica y Servicios. Adjudicaciones de contratos.	2893
Delegación Provincial de Castellón. Concurso de registros mineros que han quedado francos.	2890	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Delegación Provincial de León. Concurso de registros mineros que han quedado francos.	2891	Diputación Provincial de Murcia. Concurso para contratar asistencia técnica para realización de trabajo.	2894
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara). Concurso para adquirir solares.	2895
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Adjudicaciones de obras.	2891	Ayuntamiento de Carreño Candás (Oveido). Concurso-subasta de obras.	2895
		Ayuntamiento de Llanes (Oviedo). Subasta para aprovechamiento forestal.	2895
		Ayuntamiento de Valencia. Concurso para contratar explotación de aparcamiento. Ampliación.	2895
		Ayuntamiento de Zaragoza. Concurso para suministro de elementos reguladores de tráfico.	2895

## Otros anuncios

(Páginas 2896 a 2910)

## I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2875

*REAL DECRETO 159/1981, de 9 de enero, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda.*

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en los puntos cinco y nueve de su artículo nueve establece las competencias exclusivas de la Generalidad en materia de patrimonio arquitectónico y vivienda.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del

Pleno celebrado el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, dos, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los Servicios e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda, adaptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificados y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

Luis Ortega Puente y Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS

Que en el pleno de la Comisión celebrada el día 23 de diciembre de 1980 se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los Servicios referentes a patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad.

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en sus puntos 5 y 9 establece las competencias exclusivas de la Generalidad en materia de patrimonio arquitectónico y vivienda.

B) Servicios que se traspasan.

1. Se traspasa a la Generalidad de Cataluña la titularidad de los servicios inherentes a las competencias en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda, propios de la Administración Central, existentes en su ámbito territorial.

2. En cualquier caso, habrán de tenerse en cuenta las siguientes particularidades y excepciones:

a) El ejercicio de las competencias referentes a la calificación de viviendas de protección oficial del Estado de promoción privada se ejercitará por la Generalidad mediante la aplicación de la legalidad estatal con las peculiaridades que puedan establecerse a propuesta de la Generalidad, a los efectos de la obtención de los beneficios económicos, financieros y fiscales derivados de dicha calificación.

b) La Generalidad de Cataluña se acomodará a la normativa técnica básica de la edificación en materia de seguridad e higiene que sea aplicable en todo el territorio del Estado o que se dicte por éste en aplicación o desarrollo de convenios, acuerdos o recomendaciones de carácter internacional.

3. La estadística en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda, en la parte que corresponde al territorio de la Generalidad, será recogida y aportada por los servicios de ésta a los servicios competentes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades que asisten al Estado para la verificación y coordinación de los datos obtenidos.

4. Surtirán plenos efectos las inscripciones efectuadas en el Registro de Entidades Inmobiliarias que al efecto se cree en la Generalidad de Cataluña para aquellas Sociedades cuyo domicilio social se ubique en el ámbito territorial de la Generalidad de Cataluña y que figuren inscritas en el Registro existente en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5. Se transfieren asimismo los servicios relativos al control de calidad de la edificación en los términos que se detallan en la relación adjunta número 1.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Generalidad.

Son los comprendidos en la relación que figura con el número 2.

D) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

Para el ejercicio de las competencias, que realizará la Generalidad de Cataluña en las materias que se traspasan, pasará a depender de la misma el personal afecto a los servicios periféricos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cataluña, que se especifican en la relación nominal que se adjunta con el número 3, indicándose el nivel orgánico, la naturaleza jurídica de su relación con el Estado, así como sus retribuciones básicas y complementarias, determinándose y cuantificándose los correspondientes créditos del personal que pase a la Generalidad.

E) Puestos de trabajo vacantes.

En la mencionada relación número 3 se detallan asimismo los puestos de trabajo vacantes, con indicación del Cuerpo al que estén adscritos y de su nivel orgánico.

F) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan a la Generalidad.

Al momento de la efectividad del presente acuerdo se traspasan a la Generalidad los créditos y cantidades correspondientes a los servicios traspasados y que se recogen en la adjunta relación número 4.

Los expedientes de contratación en marcha al momento de la fecha del presente acuerdo, cuyo trámite no haya llegado al anuncio público correspondiente, se traspasarán a la Generalidad de Cataluña, a cuyo efecto se facilitará la documentación correspondiente. Dichos expedientes son los que se determinan en la relación número 5, en la cual se incluyen los créditos correspondientes a la anualidad prevista para el ejercicio 1981.

Respecto a las obras ya contratadas se traspasarán los créditos correspondientes a fin de que la Generalidad de Cataluña, al momento de la efectividad del presente acuerdo, pueda hacer frente a los compromisos de pago no realizados por el Estado en el ejercicio de 1980. La Generalidad de Cataluña se subroga a partir de la efectividad de este acuerdo en los derechos y obligaciones derivados de las obras y expedientes que se le traspasan.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo la Generalidad de Cataluña se hará cargo de las anualidades correspondientes a las obras contratadas, revisiones y liquidaciones, habida cuenta de que tales conceptos se cargan a los créditos ordinarios de inversión de los presupuestos del Estado. La Generalidad de Cataluña se subroga a partir de la efectividad de este acuerdo en los derechos y obligaciones derivados de las obras y de los expedientes que se le traspasan.

G) Efectividad de las transferencias.

Estos traspasos tendrán efectividad en 1 de febrero de 1981, haciéndose cargo la Administración del Estado hasta el 1 de mayo de 1981 del abono de las remuneraciones del personal.

Y para que así conste expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1980.—Luis Ortega.—Jaime Vilalta.

RELACION NUMERO 1

Servicios relativos al control de calidad de la edificación que se transfieren a la Generalidad de Cataluña

Los servicios correspondientes a los laboratorios del extinguido Instituto Nacional de Calidad de la Edificación (INCE), sitos en Lérida y Tarragona, con arreglo al siguiente detalle:

a) El laboratorio sito en la parcela 728-A del polígono «El Segre», en Lérida, que comprende los siguientes bienes:

- Solar de 3.500 metros cuadrados.
- Edificio construido en colaboración por dicho Instituto y la Dirección General de Arquitectura.
- Equipo de maquinaria, mobiliario y un vehículo «Land Rover».

b) El laboratorio sito en la parcela VII-I del polígono «Campclaro», de Tarragona, integrado por los siguientes bienes:

- Solar de 6.050 metros cuadrados.
- Edificio construido en colaboración por dicho Instituto y la Dirección General de Arquitectura.
- Equipo de maquinaria, mobiliario y un vehículo «Land Rover».

c) El personal que presta servicios en estos laboratorios se detalla en la relación número 3.

RELACION NUMERO 2

Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Generalidad de Cataluña

A) Las dependencias que ocupan los servicios que se traspasan en los locales de las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en las capitales y calles que seguidamente se detallan:

Capital	Calle	Título
1) Barcelona.	Urgel, 187, primera planta.	Acuerdo con Diputación.
2) Tarragona.	San Antonio María Claret, 17.	Arrendamiento.
3) Lérida.	Avenida Alcalde Rovira Roura, 20.	Arrendamiento.
4) Gironá.	Avenida Jaime I, 41, tercera planta.	Arrendamiento.

B) Los laboratorios del extinguido INCE indicados en la relación número 1.

C) El mobiliario, equipo de oficina y vehículo automóvil «Seat 124» se concretará en la correspondiente acta de entrega, que al efecto se levante, al tiempo de la efectividad del traspaso.

## RELACION NUMERO 3

## I. Relación de personal funcionario de la Administración Civil del Estado adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan

Nombre y apellidos	Población	Nivel		Retribuciones	
		Orgánico	Económico	Básica	Complementaria
<b>Cuerpo General Técnico de la Administración Civil</b>					
Ramón López Tatjé	Barcelona	Sección	22	1.027.740	696.959
Rafael Vilaclara Mir	Barcelona	—	—	1.027.740	584.699
Luis María Jacas Fleix (interino)	Tarragona	—	—	672.000	474.840
Tomás Sastre Vives (Técnico Adm. AISS)	Tarragona	—	—	1.108.100	252.768
José Luis Pertegaz Ramón (Letrado AISS)	Gerona	Sección	20	821.780	545.916
<b>Cuerpo de Arquitectos</b>					
Juan Anguera Vicente	Barcelona	División	26	1.163.820	448.020
Luis Gelpi Vintró	Barcelona	Sección	22	993.720	403.968
Gonzalo Lorenzo Gavas (interino)	Lérida	Sección	19	672.000	568.152
Alberto Iordera del Castillo (contratado)	Lérida	—	—	1.107.060 (1)	—
Lorenzo Jiménez Marradán	Gerona	—	—	672.000	435.060
Vacante	Tarragona	Sección	20	755.580	614.664
<b>Cuerpo de Aparejadores</b>					
Arturo Ferrán Forn	Barcelona	Negociado	14	953.984	198.096
Luis Pérez Sarmiento	Barcelona	—	—	582.176	296.591
Manuel Elías Martín (interino)	Barcelona	—	—	537.600	251.867
Jorge Pepio Esteve (contratado)	Barcelona	—	—	537.600	296.591
Antonio Guix Ribells	Lérida	—	—	812.504	380.796
Augusto Font Vehils	Lérida	—	—	953.984	277.836
Miguel Matas Noguera	Gerona	—	—	582.176	389.916
Vacante	Tarragona	—	—	582.176	277.836
<b>Cuerpo General Administrativo</b>					
Juan Azuara Ricart	Lérida	Sección (actal.)	19	617.232	435.108
Mercedes Prieto Moro	Gerona	Negociado	12	419.916	314.928
María José Iglesias Martín	Barcelona	Negociado	14	440.328	365.603
Vicenta Compta Brillas	Barcelona	—	—	542.388	231.995
Mercedes Irigoyen Amell	Barcelona	—	—	501.564	231.995
Consuelo Fernández González	Barcelona	—	—	419.916	231.995
Montserrat Bono Sandiumengue (interina)	Barcelona	—	—	403.200	166.739
María Flor Jover Ruiz (interina)	Barcelona	—	—	403.200	166.739
Carmen Sánchez García (interina)	Barcelona	—	—	403.200	166.739
Nuria Carrillo Fernández (interina)	Barcelona	—	—	403.200	166.739
Carmen Millán Ibáñez (interina)	Barcelona	—	—	403.200	166.739
Carlos Alamo Limes (AISS)	Tarragona	—	—	518.869	218.208
María Carmen Guix Ribé (contratada)	Lérida	—	—	616.440 (1)	—
<b>Cuerpo Auxiliar de Administración Civil</b>					
Máximo Messeguer Royo	Barcelona	—	—	429.632	397.175
María Jesús Valverde Maté	Barcelona	—	8	307.160	305.315
Mercedes Mallafre Martín	Barcelona	—	6	293.552	290.159
Ana María Rivali Ventura	Barcelona	—	6	293.552	290.159
Mercedes Arcas Sánchez	Barcelona	—	6	293.552	290.159
Dolores Estébanez Llanos	Barcelona	—	—	268.800	256.319
Francisca Estupiñá Suñé	Barcelona	—	—	268.800	256.319
Livia Rinaldi Narmini	Barcelona	—	—	268.800	256.319
Lourdes Rovira Pinos	Barcelona	—	—	293.552	256.319
Pedro Delgado Gonzalo	Barcelona	—	—	153.580	282.191
José Molina Blázquez	Barcelona	—	—	146.776	282.191
Lorenza Landañuce Fernández	Barcelona	—	—	307.160	256.319
Carmen Camino Puerta	Tarragona	—	—	293.552	271.404
Candelas Sánchez Hijosa	Tarragona	—	—	268.800	237.564
María Teresa Avellanos Cortés	Tarragona	—	—	459.968	237.564 (3)
Rosa Lonca Ibars	Lérida	Negociado	11	307.160	318.480 (2)
Consuelo Mazana Lacasa (contratada)	Lérida	—	—	509.484 (1)	—
Montserrat Perramón Reyné	Gerona	—	—	268.800	201.792
<b>Cuerpo Subalterno</b>					
Antonio Barberá Burges	Lérida	—	—	316.218	280.272
Vacante	Gerona	—	—	215.790	269.136

(1) Importe total de las retribuciones según contrato.

(2) Desempeña temporalmente el cargo de Secretario provincial con el complemento correspondiente.

(3) Tiene además reconocido complemento de dedicación exclusiva por importe de 97.656 pesetas.

II. Relación de personal funcionario del extinguido Instituto Nacional de la Vivienda adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan, con residencia en Barcelona

Nombre y apellidos	Nivel		Retribuciones	
	Orgánico	Económico	Básica	Complementaria
Heliado Jiménez Ruiz ... ..	Jefe Negociado ... ..	14	799.904	480.107
Joaquín Valiente Pulido ... ..	Jefe Negociado ... ..	14	799.904	440.591
Concepción Bono Sandiumenge ... ..	Auxiliar interina ... ..	—	271.920	100.331
María Teresa Ferrán Salarich ... ..	Auxiliar interina ... ..	—	271.920	100.331
Angeles Peitx Arderiu ... ..	Auxiliar interina ... ..	—	271.920	100.331
José Ricart Cuarter ... ..	Subalterno ... ..	—	273.708	303.851
José María Poudevida Font ... ..	Jefe Negociado ... ..	14	582.176	454.091

III. Relación de personal del extinguido Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan

Nombre y apellidos	Escala	Población	Nivel		Retribuciones	
			Orgánico	Económico	Básica	Complementaria
Ramón Masía Reig Massana ... ..	Arquitecto ... ..	Lérida ... ..	—	—	755.580	435.060
Emilio Celma Lleixà ... ..	Arquitecto ... ..	Tarragona ... ..	—	—	755.580	435.060
José Angel Núñez Piñal ... ..	Licenciado ... ..	Lérida ... ..	—	—	755.580	435.060
Carlos Pradó Tallos ... ..	Licenciado ... ..	Tarragona ... ..	—	—	755.580	435.060
José Trullols Faura ... ..	Auxiliar Facultativo ... ..	Lérida ... ..	—	—	582.176	277.836
José Luis Sáez Reyes ... ..	Auxiliar Facultativo ... ..	Tarragona ... ..	—	—	582.176	277.836
María Pilar Esteban Espallargas ... ..	Auxiliar Administrativo ... ..	Lérida ... ..	—	—	283.064	237.564
Ana María Bernal Molina ... ..	Auxiliar Administrativo ... ..	Tarragona ... ..	—	—	283.064	237.564
Sebastián Ribes Coit ... ..	Ayudante Laboratorio ... ..	Lérida ... ..	—	—	283.064	237.564
Manuel Crosa Burgues ... ..	Ayudante Laboratorio ... ..	Lérida ... ..	—	6	283.064	285.084

Como laborantes contratados prestan sus servicios en el Laboratorio de Tarragona Pablo Rubio Les y Vicente Peris Villar, y en el de Lérida, Sergio Serrat Espallargas.

IV. Relación del personal laboral del MOPU afecto a los Servicios e Instituciones que se traspasan, con residencia en Barcelona (1)

Nombre y apellidos	Categoría	Nivel		Retribuciones (2)	Destino
		Orgánico	Económico		
Leopoldo Lubiano Pérez ... ..	Inspector Administra- tivo ... ..	—	7	702.580	INV.
Josefa Muñoz Fuertes ... ..	Auxiliar Administra- tivo ... ..	—	6	588.026	INV.
Ana Inglés Bardi ... ..	Auxiliar Administra- tivo ... ..	—	6	592.144	Delegación.
María de los Angeles Saniger Mar- tínez ... ..	Auxiliar Administra- tivo ... ..	—	5	587.074	Delegación.

(1) Se respetan los derechos de todo orden y naturaleza que tengan actualmente reconocidos de acuerdo con la Reglamentación y Convenios vigentes, en especial el de traslado, previstos en el artículo 14 del Convenio del personal laboral del MOPU. Las resoluciones que se dicten por el MOPU sobre reclamaciones de toda índole, que se hubieran formulado antes del 1 de febrero de 1981, surtirán los efectos pertinentes que de ellas se deriven. En su caso, los efectos económicos correrán a cargo de la Administración del Estado.

(2) En estas cantidades se incluyen salario Convenio, antigüedad, plus de transporte y pagas extraordinarias.

RELACION NUMERO 4

I. Créditos para el funcionamiento de los servicios transferidos

A) Del Presupuesto General del Estado para 1981

Concepto	Denominación	Pesetas
17.03.211	A disposición de la Junta de Compras para las atenciones de esta naturaleza y para cubrir las insuficiencias de los restantes gastos de oficina de todos los Servicios ... ..	804.300
17.03.241	Dietas, locomoción y traslados de los funcionarios de carrera destinados en el Ministerio ... ..	854.300
17.03.251	Para atender a los gastos de toda clase motivados por el estudio y divulgación de la labor a cargo	

Concepto	Denominación	Pesetas
17.03.271	del Ministerio, Congresos, Exposiciones, premios y otras actividades análogas ... .. Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación, a disposición de la Junta de Compras, para las atenciones de esta naturaleza ... ..	206.000
17.01.252	Dotación para becas, bolsas de viaje y premios para estudios o trabajos relacionados con actividades del Departamento ... ..	355.878
		25.000
	Total ... ..	2.045.478

B) Del Presupuesto del extinguido INCE para cada uno de los Laboratorios de Lérida y Tarragona durante 1981

Concepto	Denominación	Pesetas
211	Dotaciones ordinarias para gastos de oficina ... ..	300.000
222	Gastos para conservación y reparación de inmuebles ... ..	150.000
223	Limpieza, calefacción, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles ... ..	400.000
232	Transporte y comunicaciones: Servicios prestados por el Parque Móvil ... ..	360.000
241	Dietas, locomoción y traslados ...	150.000
251	Adquisición de material de trabajo (probetas, pipetas, vasos, etc.) de productos químicos, transporte de escombros, etc. ... ..	250.000
261	Conservación y mantenimiento de maquinaria del Laboratorio ... ..	50.000
271	Adquisición y conservación de mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable ... ..	60.000
	Créditos totales para un Laboratorio ... ..	1.720.000
	Créditos totales para los dos Laboratorios transferidos ... ..	3.440.000

II. Créditos para inversiones

	Pesetas
<b>1.º DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO</b>	
A) Inversiones comprometidas para 1981	
Estudio base de rehabilitación arquitectónica Convento de los Angeles, en Barcelona. Presupuesto: 4.000.000 ... ..	3.800.000
Restauración torre y fachada de los Apóstoles de la Seo Vieja, en Lérida. Presupuesto: 42.987.717 ... ..	12.000.000
Obras complementarias Iglesia de San Lorenzo, en Lérida. Presupuesto: 21.759.418 ... ..	8.259.418
Iglesia de Santa María, en Balaguer (Lérida). Presupuesto: 7.732.144 ... ..	999.891
Restauración de las Plazas del Generalísimo y San Salvador, en Horta de San Juan (Tarragona). Presupuesto 9.400.117 ... ..	8.900.117
Rehabilitación Hospital Santa Magdalena para Archivo Histórico-Comarcal, en Montblanch (Tarragona). Presupuesto: 19.997.910 ... ..	10.597.910
Estudio base rehabilitación arquitectónica Casco Viejo, en Tarragona. Presupuesto: 3.900.000 ... ..	3.700.000
<b>Total créditos comprometidos para 1981.</b>	<b>48.257.138</b>
B) Créditos libres de compromiso para 1981	
Barcelona ... ..	19.200.000
Gerona ... ..	20.000.000
Lérida ... ..	15.740.891
Tarragona ... ..	14.301.973
<b>Total créditos libres de compromiso ...</b>	<b>69.242.864</b>

2.º DEL PRESUPUESTO DEL EXTINGUIDO INCE

Créditos para adquisición de maquinaria con destino a los Laboratorios de Lérida y de Tarragona. 7.000.000

RELACION NUMERO 5

Expedientes de contratación en marcha cuyo trámite no haya llegado a anuncio público  
Ninguno.

2876

REAL DECRETO 160/1981, de 23 de enero, por el que se fijan las funciones de la Escala Administrativa del Organismo autónomo «Fondo para Estudios Marítimos y de Formación Profesional» y se establecen las normas para el ingreso en la misma.

A tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto dos mil cuarenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, por Orden de la Presidencia del Gobierno de treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, modificada por la de cuatro de octubre del mismo año, fueron clasificadas las diferentes escalas, plantillas o plazas del Organismo Autónomo «Fondo para Estudios Marítimos y de Formación Profesional», en los niveles: A. Profesores titulares; C. Programador; D. Auxiliares, y E. Subalternos.

Con posterioridad, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y

ocho, fue creada en el expresado Organismo Autónomo la Escala Administrativa, con una plantilla presupuestaria de dieciséis plazas.

Consecuentemente, resulta necesario fijar las funciones de la referida escala y los requisitos para ingreso en la misma, así como regular la integración en ella de los funcionarios a los que pudiera afectar la disposición transitoria del Decreto tres mil cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, por el que se da nueva redacción al apartado dos del artículo octavo del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asumida por el Ministerio de Agricultura, y propuesta de la Presidencia del Gobierno, con informe del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios de la Escala Administrativa del Organismo Autónomo «Fondo para Estudios Marítimos y de Formación Profesional» desempeñarán las tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración no asignadas a escalas de nivel superior.

Artículo segundo.—Uno. La selección de los aspirantes al ingreso en la referida Escala Administrativa se realizará mediante convocatoria libre y la práctica de las pruebas selectivas correspondientes. Para ser admitido a las pruebas selectivas se requerirá estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, además de los requisitos generales exigidos por la legislación.

Dos. No obstante y para su provisión en turno restringido, se reservará un cincuenta por ciento de las vacantes para los funcionarios de la Escala de Auxiliares Administrativos del Organismo Autónomo «Fondo para Estudios Marítimos y de Formación Profesional», que se encuentren en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo, aun cuando no posean aquella titulación y siempre que unos y otros acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacidad necesaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Uno. Con carácter excepcional y con ocasión de vacante se integrarán en la Escala Administrativa del Organismo Autónomo «Fondo para Estudios Marítimos y de Formación Profesional» los funcionarios del mismo en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto dos mil cuarenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veinte de julio, y con referencia al cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, fecha de su publicación como funcionario de carrera del Organismo en la Escala de Auxiliares Administrativos.

b) Haber ingresado en la Escala de Auxiliares Administrativos del Organismo en virtud de pruebas de aptitud legalmente convocadas y tener en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha de publicación del Decreto tres mil cuatrocientos setenta y seis/setenta y cuatro, cinco años de servicios efectivos como funcionario de carrera en dicha escala, encontrándose en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o tener diez años de servicios efectivos como funcionario de carrera y haber ingresado por oposición libre asimismo en la Escala de Auxiliares Administrativos del Organismo en la fecha de publicación de dicho Decreto, no precisándose en este último caso aquella titulación específica.

Los funcionarios que en la actualidad no reúnan los citados requisitos de tiempo y titulación se integrarán, a medida que los alcancen, siempre que hayan permanecido en servicio activo ininterrumpidamente desde su ingreso en el Organismo o desde el reintegro si éste se hubiese acordado con anterioridad al cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno y continúen en dicha situación hasta el momento en que les corresponda la integración en la Escala Administrativa.

Dos. En el supuesto de que el número de plazas vacantes sea inferior al de funcionarios con derecho a integrarse al amparo de esta disposición transitoria, se establecerá un orden de prelación atendiendo al tiempo de servicios efectivos prestados en la Escala de Auxiliares Administrativos y si dos o más funcionarios hubieran cumplido dichas condiciones el mismo día se tendrá en cuenta la mayor edad del funcionario.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Agricultura para que, previo informe de la Comisión Superior de Personal, dicte las normas complementarias que pueda exigir la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**14138** LEY ORGANICA 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA.

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica.

*Artículo único.*

El artículo 417 bis del Código Penal queda redactado de la siguiente manera:

«1. No será punible el aborto practicado por un médico, o bajo su dirección, en centro o establecimiento sanitario, público o privado, acreditado y con consentimiento expreso de la mujer embarazada, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada y así conste en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por un médico de la especialidad correspondiente, distinto de aquel por quien o bajo cuya dirección se practique el aborto.

En caso de urgencia por riesgo vital para la gestante, podrá prescindirse del dictamen y del consentimiento expreso.

2.ª Que el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo de delito de violación del artículo 429, siempre que el aborto se practique dentro de las doce primeras semanas de gestación y que el mencionado hecho hubiese sido denunciado.

3.ª Que se presuma que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas, siempre que el aborto se practique dentro de las veintidós primeras semanas de gestación y que el dictamen, expresado con anterioridad a la práctica del aborto, sea emitido por dos especialistas de centro o establecimiento sanitario, público o privado, acreditado al efecto, y distintos de aquel por quien o bajo cuya dirección se practique el aborto.

2. En los casos previstos en el número anterior, no será punible la conducta de la embarazada aún cuando la práctica del aborto no se realice en un centro o establecimiento público o privado acreditado o no se hayan emitido los dictámenes médicos exigidos.»

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 5 de julio de 1985.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

JUAN CARLOS R.

**14139** CORRECCION de errores del Instrumento de adhesión de España al Convenio Internacional del Yute y de los Productos del Yute, hecho en Ginebra el 1 de octubre de 1982.

Advertidos algunos errores en el texto del Convenio Internacional del Yute y de los Productos del Yute, hecho en Ginebra el 1 de octubre de 1982, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1985, a continuación se transcriben las correspondientes correcciones:

Capítulo II, artículo 2, apartado 12, donde dice: «exportadores de productos del yute», debe decir: «exportaciones de productos del yute».

Capítulo IV, artículo 8, última línea, apartado 2, donde dice: «sean elegidos por votación especial del Consejo», debe decir: «sean reeligidos por votación especial del Consejo».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de junio de 1984.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpina-Robert Peyra.

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**14140** PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 545/1985.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 545/1985, promovida por la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad de los párrafos 2 y 3 de la disposición adicional 5.ª de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos del Estado para 1984, por oposición a los artículos 9.3, 33.3 y 106 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14141** CORRECCION de errores del Real Decreto 159/1981 de 9 de enero, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña, en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1981, se transcribe a continuación su oportuna modificación:

En la página 2823, relación número 1, apartado b), donde dice: «El laboratorio sito en la parcela VII-I del polígono Campoclaro» de Tarragona, debe decir: «El laboratorio sito en la parcela VIII-I del polígono Campoclaro» de Tarragona.

**14142** CORRECCION de errores del Real Decreto 652/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de asistencia y servicios sociales.

Advertido error en el texto remitido del Real Decreto 652/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de asistencia y servicios sociales, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de 11 de mayo de 1985, procede establecer la oportuna corrección:

En la página 13479, relación 3.2. (INAS), al final del recuadro debe decir: «Para la actualización de la valoración definitiva (pesetas 1984) a pesetas 1985, se han utilizado los incrementos aplicados a los respectivos capítulos en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1985. En el caso de que el convenio colectivo para el personal laboral, acordara incrementos diferentes, a la Relación 3.2. se le aplicarán los correspondientes diferenciales».

**14143** ORDEN de 28 de mayo de 1985 por la que se delegan determinadas atribuciones en el Comisario general de España para la sede de Sevilla en la Exposición Universal Sevilla-Chicago 1992.

Excmo. Sr.: Establecidas las funciones del Comisario general de España para la sede de Sevilla en la Exposición Universal Sevilla-Chicago 1992, por el Real Decreto 487/1985, de 10 de abril, se hace preciso disponer un régimen de delegación de atribuciones.